

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de septiembre de 1991.VISTO el expediente S-1328/91
caratulado "BANEGAS, Enrique José s/PEDIDO DE SANCION DISCIPLINARIA", y
CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Intendente del Tribunal, por oficio dirigido el 20 de mayo último al señor Secretario de Superintendencia Administrativa, solicita la aplicación de una medida disciplinaria al auxiliar principal de 4a.
(P.O.M.) Enrique José Banegas, con fundamento en que el nombrado "persiste en su conducta ausentista a pesar del apercibimiento aplicado el día 15.09.89".

Explica que por el mismo motivo, el empleado sufrió en varias ocasiones descuento de haberes y que en diversas oportunidades fue invitado a reflexionar sobre su comportamiento, el cual -por lo contrario- empeoró con el tiempo (ver fs. 1 y memorándum de fs. 2).

2°) Que recibido el expediente, fue remitido -con recomendación de sanción- al señor Secretario de Superintendencia Judicial, quien dispuso, por proveído de fs. 6, que se corriera un traslado de cinco días al interesado para que presentara su descargo (fs. 5/6).

3°) Que el señor Banegas dejó vencer el plazo que se le concedió sin presentar escrito alguno. Ello, a pesar de que recibió oportunamente las fotocopias que expresamente solicitó (ver fs. 7/9).

4°) Que las constancias de su legajo personal acreditan que el empleado es reincidente en la conducta que se le reprocha, la cual -incluso- originó la rescisión del contrato que tuvo con la Subsecretaría de Administración y el envío de telegramas intimatorios para que concurra a trabajar (ver fs. 203/204, 209/210 y 226/227).

Además, en lo que va del año sufrió descuento sobre sus haberes en 11 oportunidades(fs. 3).

Por ello, y por aplicación de los arts. 21 del R.J.N. y 16 del decreto-ley 1285/58, SE RESUELVE:

Imponer al auxiliar principal de 4a. (P.O.M.) ENRIQUE JOSE BANEGAS una suspensión de quince (15) días sin goce de sueldo (art. 16 del decreto-ley 1285/58), contados a partir de la notificación de la presente, con la advertencia de que en caso de incurrir nuevamente en hechos como los que originaron estos autos, será pasible de sanciones más severas.

Registrese, hágase saber, comuniquese a la Prosecretaría del Tribunal una vez que esté firme la sanción y fecho, archivese.

> Vicural ham high CORTE SUFFICIAL DE SOCIENTA DE LA MAGICIA

OA S. FAYT M 31730 66 LA

Companyation by applicia DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

At Project Burns CORTE SUPREMA DE JUDITORA DE LA RACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCIVI

COSTE SUPREMA SE LA SECTION OF A SECTION

Ω≝ 303 0 (1) ≥ ≥ ±

EDUARDO MOLINE O'CONNOR MINISTRO DE LA CONTE E MARIAN RODOLFQ C BAPRA

MINISTRO DE L

CORTE SUPPERATE DE JUSTICIA DE LA NACION

AL 3d Committee

conte adpacted de Joseph Da Livro Stati

ANTONIO EOGGIANO

MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION